



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR FERROCARRIL PRESTADO POR METRO DE MADRID, S.A.**

En Madrid, a 12 de Diciembre de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

De otra parte, Don Alberto Ruíz-Gallardón Jiménez.

Y de otra, Don Antonio Beteta Barreda.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de Presidenta del Gobierno de la misma.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MADRID, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Y, el tercero, en nombre y representación del CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (en adelante también, EL CONSORCIO), en su condición de Consejero de



Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Presidente del citado organismo.

## EXPONEN

- I. La COMUNIDAD DE MADRID, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (en adelante, las Partes) formalizaron en su día diversos convenios con el fin de atender a las necesidades de la adecuada prestación del servicio público de transporte de viajeros y regular sus relaciones recíprocas en dicha materia, atendiendo a las previsiones establecidas al efecto en la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y en la restante normativa aplicable. A saber, entre otros:
  - Convenio relativo a la Transferencia de los Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A., suscrito entre el CONSORCIO y la COMUNIDAD DE MADRID el 24 de diciembre de 1986.
  - Convenio relativo a la Transferencia de los Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. y de la Titularidad en el Ferrocarril Suburbano, suscrito entre el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO DE MADRID el 30 de diciembre de 1986.
  - Convenio Regulator de las Condiciones de Adhesión del AYUNTAMIENTO DE MADRID al CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suscrito entre las Partes el 22 de julio de 2005.
- II. El AYUNTAMIENTO DE MADRID ha contribuido notablemente a la prestación del servicio de transporte de metro a través de su participación accionarial en Metro de Madrid, S.A. y a la correlativa financiación a través del CONSORCIO, mediante aportaciones anuales, a los efectos de cubrir el 50 % de los costes incurridos en el ámbito de la ciudad de Madrid.
- III. Sin embargo, la evolución del sistema de transporte debe encontrar reflejo en un nuevo sistema de relaciones competenciales, financieras y de gestión que se adapte a la realidad actual del servicio. Los convenios señalados partían de la consideración de que toda o la mayor parte de la red de Metro de Madrid, S.A. discurría por el término municipal del AYUNTAMIENTO DE MADRID. Sin embargo, el rápido crecimiento del entramado de transportes en la Comunidad de Madrid, ha supuesto



la creación de una red integrada de ferrocarril que transcurre por diferentes términos municipales, cual es ahora la red de transporte de Metro de Madrid, S.A.

- IV. A su vez, este proyecto se integra en el más general referente a la eliminación de duplicidades de competencias y servicios entre ambas instituciones, que se fundamenta en la necesidad de incrementar los niveles eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y en el desarrollo de mecanismos de coordinación de esfuerzos entre las Administraciones. Así, sobre la base de que las competencias o servicios han de ser ejercidas con carácter general por una sola Administración, en el caso del transporte por ferrocarril metropolitano la competencia ha de atribuirse de forma exclusiva a la Comunidad de Madrid como consecuencia de su carácter o impacto supramunicipal.

Teniendo en cuenta la extensión actual de la red que excede el ámbito territorial del municipio de Madrid y su potencial expansión como elemento vertebrador y equilibrador del territorio autonómico, así como los principios de eficacia y economía en su gestión, se estima que en pro de una mejor satisfacción de las necesidades públicas se reconozca formalmente el carácter supramunicipal del servicio de transporte que se presta a través de la red explotada por Metro de Madrid, S.A. y, por tanto, se declare la competencia de la COMUNIDAD DE MADRID en relación con el mismo y con sus futuras ampliaciones.

Considera la COMUNIDAD DE MADRID que es de interés público tramitar e impulsar la aprobación de una ley que reconozca el carácter supramunicipal del servicio de transporte colectivo de viajeros.

- V. A su vez, la declaración de la competencia autonómica respecto de la red de transporte explotada por Metro de Madrid, S.A. justifica que a la COMUNIDAD DE MADRID le sean transferidos los bienes, derechos y las acciones cuya propiedad ostenta el AYUNTAMIENTO DE MADRID en la empresa Metro de Madrid, S.A., así como los del CONSORCIO, para una adecuada prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril, entendiéndose que con ello la unificación de la gestión incidirá en una mayor eficacia y economía de la misma.
- VI. Por la misma razón, de modificarse en un futuro la atribución de competencias y de declararse la competencia municipal en la gestión del transporte colectivo a través de la red de Metro, el Ayuntamiento de Madrid recuperaría los bienes y derechos vinculados a la gestión del servicio, y las acciones transferidas por su valor neto contable actualizado.



- VII. De esta forma, evitando duplicidades en la estructura empresarial, se favorece una gestión más eficaz y eficiente del servicio público de transporte colectivo de viajeros en la Comunidad de Madrid, posibilitando una integración mayor a nivel autonómico. Además, garantizada la calidad en la prestación del servicio, al ser éste de carácter supramunicipal y, por lo tanto, correspondiendo su financiación a la Administración autonómica, se consigue también la unificación y racionalización en el empleo de la financiación pública del transporte. De esta forma, confluyen en esta colaboración entre Administraciones la mejora en la calidad de los servicios con una gestión más eficaz del conjunto de los recursos públicos.
- VIII. En virtud de lo que antecede, y teniendo presente la plena sintonía entre las Administraciones firmantes sobre la necesidad de establecer medidas y procedimientos que permitan una gestión más eficiente y eficaz del servicio de transporte prestado por Metro de Madrid, S.A, los comparecientes otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente protocolo general tiene por objeto expresar el compromiso común de la COMUNIDAD DE MADRID, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID de adaptar su sistema de relaciones recíproco al carácter supramunicipal del servicio de transporte de viajeros que presta Metro de Madrid, S.A. y de las futuras ampliaciones de su red, promoviendo las Partes a tal efecto las actuaciones y procedimientos adecuados de acuerdo con su respectiva normativa y, en todo caso, en fiel cumplimiento de su deber de colaboración institucional y cooperación interadministrativa para la mejor defensa y salvaguarda de los intereses públicos que tienen encomendados.

### SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL

Las Partes reconocen el carácter supramunicipal y, en consecuencia, la competencia plena de la COMUNIDAD DE MADRID sobre la totalidad de la red y el servicio de transporte de viajeros de Metro de Madrid, S.A., con independencia de la titularidad y



localización de las diferentes líneas, estaciones y demás bienes y derechos afectos, que componen dicha red, incluidas las futuras ampliaciones parciales con independencia también de que su recorrido exceda o no del término municipal de Madrid, por considerarse las mismas integradas en una red de carácter regional y, por tanto, en una competencia autonómica.

La COMUNIDAD DE MADRID se compromete a tramitar e impulsar la aprobación, por la Asamblea de Madrid, de la ley que reconozca el carácter supramunicipal del servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril.

TERCERA.- RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE ACCIONES DE METRO DE MADRID, S.A.

#### A.- Convenio entre el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO

Con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CONSORCIO resuelven y dejan sin efecto en todos sus términos (a excepción de lo relativo a la transmisión de la titularidad, a favor del CONSORCIO, del Ferrocarril Suburbano Carabanchel – Plaza de España) y sin derecho a indemnización por cualquiera de las partes, el Convenio de Transferencia de Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. (ahora denominada Metro de Madrid, S.A.), de 30 de diciembre de 1986, relacionado en el expositivo primero, a los efectos de permitir la plena transmisión a la COMUNIDAD DE MADRID, de la totalidad de las acciones de la sociedad Metro de Madrid, S.A., de las que es actual titular el AYUNTAMIENTO, con la totalidad de los derechos políticos y económicos vinculados a dichas acciones, conforme a lo acordado en la estipulación CUARTA siguiente.

En consecuencia, el AYUNTAMIENTO recuperará la totalidad de los derechos transmitidos al CONSORCIO sobre las tres millones quinientas nueve mil cuatrocientas nueve (3.509.409) acciones de su titularidad en la sociedad METRO DE MADRID, S.A., representativas del 75% del capital social.

#### B.- Convenio entre el CONSORCIO y la COMUNIDAD DE MADRID

Con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, la COMUNIDAD DE MADRID y el CONSORCIO resuelven y dejan sin efecto, sin derecho a indemnización por cualquiera de las partes, el Convenio de Transferencia de Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. (ahora denominada



Metro de Madrid, S.A.), de 24 de diciembre de 1986, relacionado en el expositivo primero.

En consecuencia, la COMUNIDAD DE MADRID recuperará la totalidad de los derechos transmitidos al CONSORCIO sobre el millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos tres (1.169.803) acciones de su titularidad en la sociedad Metro de Madrid, S.A., representativas del 25% del capital social.

#### CUARTA.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

##### A.- Transmisión del AYUNTAMIENTO a la COMUNIDAD DE MADRID

En los términos que disponga la Ley que reconozca el carácter supramunicipal del servicio, y con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, el AYUNTAMIENTO DE MADRID transmite a la COMUNIDAD DE MADRID, en su integridad, la titularidad del conjunto de bienes y derechos inherentes a la prestación del servicio de transporte de la red explotada por Metro de Madrid, S.A., de los que el AYUNTAMIENTO sea titular y, en particular, el 75% de las acciones representativas del capital social de Metro de Madrid, S.A. ostentadas por el AYUNTAMIENTO, esto es, tres millones quinientas nueve mil cuatrocientas nueve (3.509.409) acciones.

Si por Ley se transfiriera la competencia a la Ciudad de Madrid, el AYUNTAMIENTO DE MADRID recuperaría la titularidad del conjunto de bienes y derechos inherentes a la prestación del servicio de transporte de la red explotada por Metro de Madrid, S.A, de los que el Ayuntamiento es titular o, en su caso, su valor contable actualizado, y la titularidad de las acciones transmitidas de Metro de Madrid, S.A, sin que en ningún caso el valor neto contable de las acciones recibidas actualizado al IPC sea inferior proporcionalmente al de las transmitidas, correspondiendo de no ser así a la Comunidad de Madrid abonar al Ayuntamiento la diferencia resultante.

Se computará como valor neto contable de las acciones recibidas y recuperadas la media aritmética de los valores netos contables de los cinco últimos años precedentes al de la transmisión correlativa de acciones, es decir, del año 2006 al 2011 ambos inclusive, según los estados contables de la Empresa METRO de Madrid, S.A

Si como consecuencia de modificaciones en el capital social, las acciones recuperadas no representasen la mayoría del mismo, la Comunidad de Madrid se obliga a transmitir al Ayuntamiento la titularidad de un número de acciones que representen al menos el



51% del capital, sin perjuicio de mantener el mismo valor neto contable de las transmitidas.

#### B.- Transmisión del CONSORCIO a la COMUNIDAD DE MADRID

Así mismo, con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, el CONSORCIO transmite a la COMUNIDAD DE MADRID, en su integridad, la titularidad del Ferrocarril Suburbano Carabanchel-Plaza de España, del que aquél es actual titular en virtud del Convenio de Transferencia de Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. y de la Titularidad en el Ferrocarril Suburbano, suscrito entre el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO el 30 de diciembre de 1986.

#### QUINTA.- ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES POR LA COMUNIDAD DE MADRID

La COMUNIDAD DE MADRID asumirá, tras la entrada en vigor de la ley a que se refiere la estipulación séptima las obligaciones que en adelante se deriven de la gestión de la red y del servicio de transporte prestado por METRO DE MADRID, S.A., así como los compromisos de financiación que el AYUNTAMIENTO DE MADRID ha contraído con el CONSORCIO, derivados del Convenio de Adhesión al Consorcio relacionado en el expositivo primero, en relación con la gestión del servicio de transporte de viajeros prestado por Metro de Madrid, S.A.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO

Las partes se obligan a modificar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, referido en el expositivo primero, de tal forma que se derive del mismo la asunción por la COMUNIDAD DE MADRID de los compromisos de financiación relativos al servicio y necesidades de Metro de Madrid, S.A. a que se alude en la estipulación QUINTA.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan sujetar los compromisos contenidos en este Protocolo a la efectiva aprobación y entrada en vigor de la ley autonómica en la que se reconozca el carácter supramunicipal del servicio de transporte de viajeros prestado a través de Metro de Madrid, S.A.



Las Partes se comprometen a tramitar y aprobar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente protocolo.

Las Partes se comprometen igualmente a tramitar y aprobar cuantos convenios sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente protocolo general, así como los que estimen convenientes en el marco de colaboración interadministrativa e incidan en la mejora del servicio de transporte de viajeros prestado a través de Metro de Madrid, S.A.

#### OCTAVA.- NATURALEZA DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente Protocolo, que no precisa de la creación de una organización específica para su gestión, es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se rige, por tanto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 8/1999, de 9 abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

Dada la naturaleza administrativa del presente protocolo, las cuestiones que se deriven del mismo se ventilarán, en su caso, por los órganos judiciales de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

#### DECIMA.- ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO

El presente protocolo entrará en vigor desde el mismo día de su firma por las partes intervinientes. Ello, sin perjuicio de la necesaria aprobación y vigencia de la ley





autonómica a que se refiere la estipulación **SÉPTIMA** y de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, para la plena eficacia de lo señalado en las estipulaciones **SEGUNDA**, párrafo primero, **TERCERA**, **CUARTA**, **QUINTA** y **SEXTA**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID**

**D<sup>a</sup>. Esperanza Aguirre Gil de Biedma**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**D. Alberto Ruíz-Gallardón Jiménez**

**POR EL CONSORCIO REGIONAL  
DE TRANSPORTES DE MADRID**

**D. Antonio Beteta Barreda**